



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

501

TEMUCO,

24 FEB 2021

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 08 de febrero del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, Rut N° 78.460.540-K.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 08 de febrero del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada.

2. La vigencia del contrato será por 2 años contados desde el día 4 de enero del año 2021, renovable por igual periodo.

3. La Municipalidad de Temuco pagará al prestador los siguientes montos: Por la Línea N° 1: "Edificios Municipales" la suma mensual de 1.323,32 Unidades de Fomento, I.V.A incluido. Por la Línea N°4: "Inmuebles Departamentos de Salud", la suma mensual de 793,97 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**SANTIAGO MEJIAS CHANDIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/CPH  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Salud
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes

**JAI ME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE



2191170

enero del año dos mil veintiuno ante el Notario Público de Osorno, don Abdallah Fernández Atuez, anotada en el repertorio bajo el número trescientos sesenta y siete correspondiente al año dos mil veintiuno, el que no se inserta a petición de los comparecientes y por haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza.- **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**FELIPE EDUARDO VEGA CONTRERAS**  
**p.p. SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 FEB 2021



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



establecido que las multas a aplicar no podrán exceder al valor correspondiente al treinta por ciento del monto adjudicado. Si las multas llegan a exceder el tope antes mencionado, el adjudicatario incurrirá en incumplimiento grave, por lo que la Municipalidad de Temuco podrá poner termino anticipado al contrato suscrito con el adjudicatario y hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

**SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento y/o sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales. **OCTAVA:** Se deja constancia que la celebración de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinte.

**NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementé las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La

personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de don **FELIPE EDUARDO VEGA CONTRERAS**, para representar a la empresa **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA** consta en escritura pública de Mandato Especial conferido con fecha veintisiete de

forma eficiente. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a dos días, desde el momento de detectada la incidencia. Si no se cumpliera el plazo para restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición. k) **Multas por otros incumplimientos:** Se aplicará una multa de una Unidad de Fomento por otros incumplimientos o faltas no consideradas en los puntos anteriores, e informadas debidamente por la Unidad Técnica a la empresa. Si la empresa acumula tres multas durante el periodo de su contrato, o en un año -no calendario-, la Municipalidad de Temuco, podrá poner fin al contrato de servicios de manera unilateral, por notorio incumplimiento y faltas de los servicios contratados, sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito a la empresa. La Municipalidad de Temuco, a través de la Unidad Técnica, evaluará periódicamente la naturaleza y ocurrencia de las faltas, pudiendo incrementarlas hasta un cincuenta por ciento cuando se reincida en la misma falta, valor que se incrementará por cada falta que se reitera. La inspección técnica aplicará las multas y se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del pago, de las retenciones si existiesen o de las garantías del contrato, si aquellas no fuesen suficientes. Las multas serán aplicadas mediante decreto alcaldicio, elaborado por la inspección técnica y serán notificadas por el Secretario Municipal a través de cedula o mediante carta certificada dirigida al proveedor. El proveedor podrá apelar a las multas de acuerdo a los recursos existentes en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. Los plazos de notificación serán los establecidos en el artículo cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. Con todo lo antes expuesto, se deja

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que se acredite la entrega de elementos por parte de la empresa, y que esta última no pueda acreditar la entrega de estos implementos o prendas de vestir. f) **Por malos tratos:** Se multará con cinco Unidades de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en malos tratos de palabra con el público en general o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se multará con diez Unidades de Fomento cada vez que se sorprenda a algún guardia o supervisor en esta conducta, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran llevar a cabo, en contra de este y/o de la empresa. g) **Por no emitir informes:** Se multará con tres Unidades de Fomento cuando habiéndose solicitado por parte de la Unidad Técnica, no se haya emitido y entregado formalmente un informe en el plazo requerido ante situaciones de emergencia o simple novedad. h) **Por no dar cumplimiento a requerimientos o no cumplir plazos:** Se multará con cinco Unidades de Fomento cada vez que habiéndose efectuado un requerimiento - dentro de la materia de la propuesta- este no fuera cumplido por la empresa dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento. i) **Conductas inapropiadas:** Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estar bajo la influencia de estas, o por incurrir un guardia en conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, mientras se desarrolla el servicio se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento a la empresa por cada vez que se detecte esta falta. La empresa deberá reemplazar de manera inmediata al guardia, no permitiéndosele redestinarle a otra Instalación municipal. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar la denuncia a la instancia judicial o fiscalizadora competente. j) **Pérdidas o daños:** Se multará con cinco Unidades de Fomento por cada oportunidad en que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal o a cargo del municipio, y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños no hayan sido detectados por estos de

llegada del guardia del turno siguiente-, hasta un máximo de tres veces inclusive en un año calendario, después de esto el contratista deberá prescindir de este empleado para prestar servicios en la Municipalidad. Si el abandono se extiende por más de una hora, se incrementará la multa, multiplicándose la misma por la cantidad de horas en que se hizo abandono del inmueble. Para efecto de esta sanción se entenderá por abandono de turno al acto por medio del cual un guardia no se encuentre en el inmueble cuya vigilancia le ha sido encomendada, en la forma requerida para la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el contratista deberá reemplazar de manera definitiva a los guardias que incurran en el abandono de turno sin previo aviso, no pudiendo redestinarlos a otro Inmueble. d) **Por no utilizar uniforme, credencial y/o dispositivos:** Se multará con una Unidad de Fomento cada vez que sea sorprendido un guardia sin utilizar el uniforme entregado por la empresa, credencial entregada por OS-Diez de Carabineros, equipo de comunicación y cualquier dispositivo que para el cumplimiento de sus funciones le hayan sido entregado por la empresa o la Municipalidad. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, si el guardia incurre en esta falta en tres o más oportunidades en el mes, el contratista deberá reemplazarlo de manera definitiva, no permitiéndosele redestinarlo a otro Inmueble. Así mismo, se procederá a aplicar multa por una Unidad de Fomento por cada vez que se detecte falla en los dispositivos -radios comunicación, linternas, etcétera- y que no se haya dado solución a dichas fallas en un plazo no superior a veinticuatro horas desde el momento en que fue registrado en el respectivo libro de novedades. En el caso de presentarse ambas situaciones, se procederá a aplicar ambas multas: e) **Entrega de elementos:** Se multará con cinco Unidades de cada vez que se detecte que no se ha hecho entrega de uniforme y/o elementos de seguridad a un guardia para el cumplimiento de sus funciones. Para ello bastará que la Unidad Técnica haya solicitado

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



día quince de enero del año dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día primero de abril del año dos mil veintitrés. Boleta de Garantía número tres nueve tres nueve uno del Banco Santander por el monto de seiscientas treinta y seis Unidades de Fomento, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día quince de enero del año dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día primero de abril del año dos mil veintitrés. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: a) **Por atraso:** se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento por cada atraso en el inicio del Servicio en cualquiera de sus turnos. Si los atrasos se extienden por más de una hora, se aplicará la multa incrementada, para lo cual se procederá a multiplicar el valor de la multa por la cantidad de horas en que el servicio no se ha prestado o se ha retrasado. Se entenderá por atraso o que no se ha dado inicio a un turno cuando cualquiera de los guardias que deba cumplirlo no se presente puntualmente a cubrirlo, aun cuando en la respectiva dependencia Municipal exista más de un guardia. Sin perjuicio de lo planteado anteriormente, el Prestador deberá reemplazar de manera definitiva al -los- guardia-s- que incurra-n en forma reiterada en la conducta descrita, no permitiéndosele redestinarle a otro Inmueble. b) **Por cumplir otras labores distintas a las encomendadas:** Se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento cada vez que un guardia sea sorprendido, solicitando cobros de dinero o especies adicionales en la entrada de los estacionamientos o cualquiera de las dependencias. Así mismo cuando, en su turno o fuera de este, un guardia proceda a intervenir en algún trámite municipal en beneficio propio o de terceros, saltándose para ello los conductos regulares, se aplicará una multa de diez Unidades de Fomento por cada evento. c) **Por abandono de turnos:** Se aplicará una multa de cinco Unidades de Fomento, cada vez y por el solo hecho de ser sorprendido un Guardia haciendo abandono del servicio -en cualquier momento de su turno o por retirarse antes de la

ochenta y nueve de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos veintiocho guión dos mil veinte denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos trece de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte la referida Propuesta Pública, específicamente la **Línea número uno:** "Edificios Municipales", y la **Línea número cuatro:** "Inmuebles Departamentos de Salud" fueron adjudicadas al oferente Seguridad y Promociones Asociados Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la empresa Seguridad y Promociones Asociados Limitada el servicio de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco, específicamente la Línea número uno: "Edificios Municipales", y la Línea número cuatro: "Inmuebles Departamentos de Salud". **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará al prestador del servicio los siguientes montos: **Uno) Por la Línea número uno:** "Edificios Municipales", la suma mensual de mil trescientas veintitrés coma treinta y dos Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **Dos) Por la Línea número cuatro:** "Inmuebles Departamentos de Salud", la suma mensual de setecientos noventa y tres coma noventa y siete Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será por dos años a contar del día cuatro de enero del año dos mil veintiuno, renovable por igual periodo. **QUINTA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres nueve tres nueve cero del Banco Santander por el monto de novecientas cincuenta y tres Unidades de Fomento, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 595 /2021**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO: "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**

Mcl/MRA/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a ocho de Febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guión K, representada por don **FELIPE EDUARDO VEGA CONTRERAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Aldunate número dos de la ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos